



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/1032

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada"**.

Ref. 301/0001/070324.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024.

C. P. BRENDA ISELA SOTO HERNÁNDEZ
Directora Administrativa
CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada (CIATEQ), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 7 de marzo de 2024 a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto informar a las personas servidoras públicas pertenecientes a CIATEQ, así como al público en general, sobre la disponibilidad del **Código de Conducta de CIATEQ, A.C.** El aviso establece que dicho instrumento puede consultarse en la siguiente liga electrónica:

- https://www.ciateq.mx/images/pdfs/CEPCI/2023/C%C3%93DIGO%20DE%20CONDUCTA%20DE%20CIATEQ%2018_dic_23.pdf.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la **Ley General de Mejora Regulatoria**² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, el CIATEQ podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

AAO/CAOC

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/1032

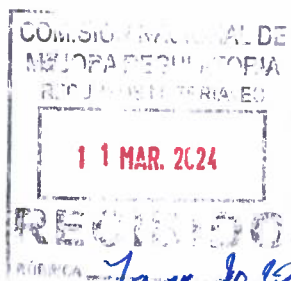
Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

AAGAO/~~EAGC~~

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



AV JOSE VASCONCELOS NO. 165, PISO 4, COL. HIPÓDROMO CONDESA,
DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06170, MÉXICO D.F. TEL. 015500378238

estafeta



Código de Rastreo: 0040965085

CONFIRMACION 3015213380-24A620024516 MEX

OFICIOS 1.0 KG

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Jessica Poblano Ramírez
16 Frontera

ROMA NORTE
CUAUHTEMOC
CP:06700 CMX
CEL. 551072642 TEL. 5556295500

R
M
T
E

CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA
Brenda Isela Solo Hernández
150 Del Retablo

D

E

CONSTITUYENTES FOVISSSTE
QUERETARO
CP:76150 QUE

S

T

Vigencia de guía: 19/03/2024
Dia Sig. AFA CIA

Dia Siguiente Prepagado sin credito

76150

Z B 4

a Y 1

Querétaro

Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres.
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.